



## **JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE NEIVA - HUILA**

Julio dieciséis (16) de dos mil veintiuno (2021)

REF: Incidente de Desacato de Tutela propuesto por el señor ISMAEL ENRIQUE TOVAR PRADA, contra COOMEVA EPS. Radicación 2021-00035-00.

### **1. ASUNTO**

Se resuelve el incidente de desacato propuesto por el señor ISMAEL ENRIQUE TOVAR PRADA, contra COOMEVA EPS, por negarse a dar cumplimiento al fallo de tutela de fecha 25 de enero de 2021.

### **2. ARGUMENTOS DEL INCIDENTALISTA**

Manifiesta el accionante que Coomeva EPS esta incumpliendo el fallo constitucional ya que a la fecha no le han indicado el procedimiento a seguir para que le puedan realizar su trasplante de riñón.

### **3. RESPUESTA DE LA ENTIDAD ACCIONADA**

Inicialmente se requirió a la Representante Legal para asuntos judiciales de COOMEVA EPS, Dra. MONICA YANETH MONROY, o quien hiciere sus veces, como al superior jerárquico Dr. NELSON INFANTE RIAÑO, o quien hiciere sus veces, con la finalidad de que informaran los motivos por los cuales se había incumplido el fallo de tutela, entidad que no se pronuncia frente al requerimiento, además se conminó a la IPS TRASPLANTES DE COLOMBIA, para que informaran si el accionante se encontraba en lista de trasplante e indicara las gestiones realizadas hasta el momento, IPS que a través de correo electrónico de fecha 24 manifiesta que el actor fue remitido para valoración pretrasplante agendando la consulta para el día 6 de julio de 2021.



Al no evidenciar cumplimiento al fallo constitucional, el 30 de junio de 2021 se abre incidente de desacato contra la Representante Legal para efectos judiciales de COOMEVA EPS, Dra. MONICA YANETH MONROY, o quien hiciera sus veces, y su superior jerárquico Dr. NELSON INFANTE RIAÑO, quienes afirman que el señor Ismael Enrique Tovar fue valorado por la IPS TRASPLANTE DE COLOMBIA, no obstante, mediante providencia de fecha 9 de julio de 2021, se decretan las pruebas pertinentes.

#### **4. CONSIDERACIONES**

En el fallo de tutela de fecha 25 de enero de 2021, contra COOMEVA EPS, se resolvió tutelar los derechos fundamentales del señor Ismael Enrique Tovar Prada, ordenando a la entidad informar las instituciones de su red de prestadores que lleven a cabo trasplantes de riñón, para que el accionante escoja la entidad con la que quiere llevar su tratamiento.

Al revisar la respuesta dada por la entidad accionada y los soportes adjuntos, se puede evidenciar que actualmente el accionante se encuentra en tratamiento ante la IPS TRASPLANTE DE COLOMBIA, situación que fue confirmada por el señor Ismael Enrique Tovar a través de llamada telefónica realizada al abonado celular 3202319074 quien expreso que ya le fueron realizados todos los exámenes y ya se encuentra en lista para el trasplante, así las cosas, se demuestra que la entidad cumplió con lo indicado en el fallo constitucional, objeto del presente incidente, motivo por el cual no hay lugar a imponer sanción contra la Representante Legal de COOMEVA EPS, doctora MONICA YANETH MONROY.

Basta lo expuesto, para que el Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Neiva Huila,

#### **5. RESUELVA**

**PRIMERO:** NO IMPONER sanción a la Representante Legal de COOMEVA EPS, doctora MONICA YANETH MONROY, o quien haga sus veces, dentro de la actuación adelantada por el señor ISMAEL ENRIQUE TOVAR PRADA, por lo antes analizado.



**SEGUNDO:** Ordenar el archivo definitivo de las presentes diligencias.

**NOTIFÍQUESE**

**ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ**  
**Jueza**

Karol